

---

## ANEXO II

PARTE I, normas de producción vegetal que afectan a la ganadería

PARTE II, normas de producción Animal

-1.1 Requisitos generales

-1.2 Conversión

-1.3 Procedencia de los animales

-1.4 Alimentación

-1.5 Atención sanitaria

-1.6 Alojamiento y prácticas pecuarias

-1.7 Bienestar de los animales

-1.8. Preparación de productos sin transformar

- **1.9 Normas generales adicionales**

-

### 1.9 Normas generales adicionales

-Bovino, caprino, ovino y equino

-Ciervos

- Porcino

- Aves de corral

- Conejos

-Abejas

## ANEXO II

### PARTE II, Alimentación, requisitos generales

- Piensos de la propia explotación de la misma **región (ANTES DECÍA EN LA MISMA ZONA)**;
- Piensos que cubran las necesidades nutricionales, no alimentación restringida a no ser que esté justificado por razones veterinarias;
- no dieta que puedan favorecer la aparición de anemias;

- Prohibida la alimentación forzada;
- Los animales, **excepto porcinos, las aves de corral y las abejas, tendrán acceso permanente a pastos, siempre que las condiciones lo permitan**, o a forrajes;
- No se utilizarán factores de crecimiento ni aminoácidos sintéticos;

## ANEXO II

### PARTE II, Alimentación REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464

-Los animales lactantes se alimentarán preferentemente con leche materna durante un período mínimo no se utilizarán **sustitutivos de la leche que contengan componentes sintetizados químicamente o componentes de origen vegetal;**

**Periodo mínimo de alimentación con leche materna** para alimentar a los animales lactantes preferentemente con leche materna será de:

90 días a partir del nacimiento bovinos y equinos, cévidos

45 días a partir del nacimiento ovinos y caprinos.

40 días a partir del nacimiento porcina.

42 días a partir del nacimiento conejos.

## ANEXO II

### PARTE II, normas de producción Animal y artículo 24

-Las materias primas para piensos que procedan de **vegetales, algas, animales o levaduras** serán **ecológicas**.

La Comisión autorizará  
REGLAMENTO DE EJECUCIÓN  
(UE) 2021/1165

### LISTADOS

**Artículo 3** Materias primas no ecológicas para piensos de origen vegetal, animal, de algas o levadura, o materias primas para piensos de origen microbiano o mineral.

**Artículo 4** Aditivos para la alimentación animal y coadyuvantes tecnológicos

### VITAMINAS

## ANEXO II

### PARTE II, normas de producción Animal PASTOREO

- Los animales **ecológicos** pastarán en terrenos ecológicos.
- Los animales **no ecológicos** podrán pastar en pastizales ecológicos durante un período limitado cada año (\*)
- Los animales ecológicos podrán pastar en **terrenos comunales**, siempre que:
  - no se hayan tratado en tres años;
  - los animales no ecológico que haga uso cumplan (\*) ;
  - hayan estado segregados

Única referencia a  
la carga ganadera  
170 kg/N por ha y  
año

(\*) Reglamento (UE) n.o 1305/2013

## ANEXO II

### PARTE II, normas de producción Animal PASTOREO

- Durante la **trashumancia**, los animales ecológicos podrán pastar en terrenos no ecológicos cuando se **trasladen andando** de una zona de pastoreo a otra y **se mantendrán separados de otros animales**.
- Alimentos **no ecológicos** :
  - a) durante un período máximo de **35 días**, abarcando tanto el viaje de ida como el de vuelta; **O**
  - b) pienso hasta un **10 % del total anual** ( como % de materia seca)



---

## ANEXO II

### PARTE II, normas de producción AnimalAtención sanitaria

#### 1.5.1 Profilaxis

- Selección de razas, prácticas de gestión e higiene.
- Medicamentos veterinarios **inmunológicos**.
- Prohibido tratamiento **preventivo medicamentos** veterinarios alopáticos de síntesis química
- Prohibido sustancias para estimular el crecimiento o la producción ni **hormonas** o similares para el control de la reproducción ( inducción o sincronización del celo).
  - pruebas de detección y períodos de cuarentena,
  - limpieza y desinfección de instalaciones con **productos autorizados**
  - Podrán utilizarse rodenticidas (únicamente en trampas) art 9 y productos de limpieza limpieza art 24.

## Instalaciones animales

ANEXO VII R(889/08) Productos de limpieza y desinfección	Re 2021/1165
hasta el 31 de diciembre de 2023	permitido a partir del 31/12/23
— Jabón de potasa y sosa	— Jabón de potasa y sosa
— Agua y vapor	— Agua y vapor
— Lechada de cal	— Lechada de cal
— Cal	— Cal
— Cal viva	— Cal viva
— Hipoclorito de sodio (por ejemplo, lejía líquida)	— Hipoclorito de sodio (por ejemplo, lejía líquida)
— Sosa cáustica	
— Potasa cáustica	
— Peróxido de hidrógeno	— Peróxido de hidrógeno
— Esencias naturales de plantas	Aceite de linaza, aceite de lavanda y esencia de menta,
— Ácido cítrico, peracético, fórmico, láctico, oxálico y acético	— Ácido cítrico, peracético, fórmico, láctico, acético
— Alcohol	— Alcohol
— Ácido nítrico (equipamiento de lechería)	
— Ácido fosfórico (equipamiento de lechería)	
— Formaldehído	— Formaldehído
— Productos de limpieza y desinfección de los pezones y de las instalaciones de ordeño	— Productos de limpieza y desinfección de los pezones y de las instalaciones de ordeño
— Carbonato de sodio	

## Instalaciones acuicultura

ANEXO VII R(889/08) Productos de limpieza y desinfección	Re 2021/1165
hasta el 31 de diciembre de 2023	permitido a partir del 31/12/23
— ozono,	— ozono,
— hipoclorito de sodio,	— hipoclorito de sodio,
— hipoclorito de calcio,	— hipoclorito de calcio,
— hidróxido cálcico,	— hidróxido cálcico,
— óxido de calcio,	— óxido de calcio,
— <del>sosa cáustica,</del>	
— etanol,	— etanol,
— <del>sulfato de cobre: únicamente hasta el 31 de diciembre de 2015,</del>	
— <del>permanganato de potasio,</del>	
— <del>torta de semillas de té hecha de semilla natural de camelias (utilización restringida a la producción del langostino),</del>	
— mezclas de peroxomonosulfato de potasio y cloruro de sodio que producen ácido hipocloroso.	— mezclas de peroxomonosulfato de potasio y cloruro de sodio que producen ácido hipocloroso.



## ANEXO II

### PARTE II, normas de producción Animal. TRATAMIENTO VETERINARIO

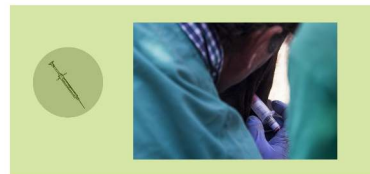
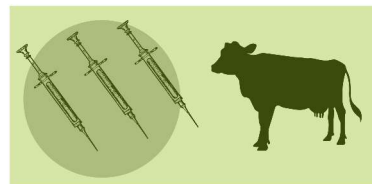
- 1.5.2.1 Cuando, los animales enfermen se tratarán inmediatamente para evitar el sufrimiento con medicamentos veterinarios alopáticos de síntesis química,(cuando no resulte apropiado el uso de productos fitoterapéuticos, homeopáticos).
  - **Preferencia** a la utilización alimentos, minerales y aditivos autorizados; fitoterapéuticos y homeopáticos (siempre que sus efectos terapéuticos resulten eficaces)



## ANEXO II

### PARTE II, normas de producción Animal. TRATAMIENTO VETERINARIO

- Cuando un animal o un grupo de animales reciba más de **tres tandas de tratamiento**, en un plazo de doce meses (o más de una si su ciclo es inferior a un año), deberán someterse a los períodos de conversión (excepto para las **vacunaciones, los tratamientos antiparasitarios y los programas de erradicación obligatorios**),



## ANEXO II

### PARTE II, normas de producción Animal. TRATAMIENTO VETERINARIO

- **tiempo de espera** entre la última administración de un medicamento veterinario de síntesis química, incluidos los antibióticos, a un animal, **en las condiciones normales de uso**, y la obtención de productos alimenticios ecológicos que procedan de dicho animal duplicará el tiempo de espera mencionado en el artículo 11 de la Directiva 2001/82/CE **y será, al**

directiva será derogada el 1 de enero del 2022. (Esta directiva está derogada por Reglamento (UE) 2019/06 Medicamento Veterinario

Artículos de interés 113 y 115)

artículo 11 (El veterinario deberá llevar un registro de todas las informaciones pertinentes, durante la aplicación de las disposiciones del artículo 10, cuando no existe medicamento para una dolencia...**veterinario responsable fije un tiempo de espera** ...que no deberá ser inferior a:

- 7 días: para los huevos
- 7 días: para la leche
- 8 días: para la carne de aves de corral y mamíferos, la grasa y los menudillos incluidos
- 500 grados-día: para la carne de pescado.

(X2)

## ANEXO II

### PARTE II, normas de producción Animal.

#### ALOJAMIENTO

- El aislamiento, calefacción, ventilación, y luz

- No obligatorio los alojamiento cuando las condiciones climatológicas posibiliten la vida de los animales al aire libre (suficiente refugios o zonas de sombra)

- **No se podrán utilizar para la cría de ninguna especie de animales jaulas, cajas o plataformas.**
- 

- Tratamiento individual por motivos veterinarios, dispondrán de suelo firme con paja o zonas de descanso apropiadas. Los animales tendrán que poder girarse sin dificultad y poder acostarse estirados con comodidad.

- Prohibido criar a animales ecológicos en recintos con suelos muy húmedos o mojados.

- Las zonas al aire libre podrán estar parcialmente cubiertas. **Los porches no se considerarán zonas al aire libre.**

## ANEXO II

### PARTE II, normas de producción Animal. ALOJAMIENTO

- La carga ganadera total no rebasará el límite de 170 kg de nitrógeno orgánico al año por hectárea de superficie agrícola. No especifica ninguna tabla de conversión (**2UGM**) Para determinar la carga ganadera, la autoridad competente fijará la equivalencia según el tipo de producción animal.
- La densidad de población (bienestar animal). superficies mínimas de las zonas cubiertas y al aire libre, y las especificaciones técnicas relativas al alojamiento(2020/464)

### REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464 DE LA COMISIÓN de 26 de marzo de 2020

Características y requisitos técnicos de cercados o corrales al aire libre, Requisitos en materia de vegetación y características de las instalaciones protegidas y de las zonas al aire libre, de todas las especies del anexo II (R2018/848).

**ANEXO I** NORMAS SOBRE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN Y LA SUPERFICIE MÍNIMA DE LAS ZONAS CUBIERTAS Y AL AIRE LIBRE PARA EL GANADO A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO II

**ANEXO II** NORMAS DETALLADAS RELATIVAS A LA DENSIDAD DE POBLACIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y LOS SISTEMAS DE CONTENCIÓN PARA ANIMALES DE ACUICULTURA

## ANEXO II

• L

### PARTE II, normas de producción Animal. ALOJAMIENTO

#### REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464 DE LA COMISIÓN de 26 de marzo de 2020

OVINO, CAP, BOVINO y EQUINO, poco desarrollo de requisitos de corrales y zonas al aire libre (construcción sólida, es decir, no en forma de listones o rejilla).

PORCINO A ...preferencia a campos con árboles, acceso a refugios y medios que permitan la regulación de la temperatura corporal de los porcinos.





## ANEXO II

• L

### PARTE II, normas de producción Animal.

#### ALOJAMIENTO **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464**

#### CIERVOS

- Cercados o corrales al aire libre
  - 1. Ofrecerán pastos cuando las condiciones lo permitan.
  - 2. Se construirán de manera que las diferentes especies de cérvidos se puedan separar
  - 3. Cada cercado o corral al aire libre será, o bien divisible en dos zonas, o adyacente a otro que permita llevarse a cabo medidas de mantenimiento de forma sucesiva. Andalucía



## ANEXO II

• L

### PARTE II, normas de producción Animal.

#### ALOJAMIENTO REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464



• Requisitos en materia de vegetación y características de las instalaciones...

1.Las instalaciones ofrecerán **refugios naturales**,... con árboles y arbustos, si no es factible, refugios **artificiales**

2.Los cercados o corrales al aire libre equipados con instalaciones que permitan a los animales **frotarse para desprenderse del terciopelo** o con vegetación para tal fin.

3.En el último tramo de la gestación y dos semanas después del nacimiento de las crías, las hembras tendrán acceso a zonas cubiertas con vegetación que les permitan ocultar a sus crías.

4.El vallado que rodee los cercados o corrales al aire libre se construirá de manera que los cérvidos **no puedan escapar**.



## ANEXO II

### PARTE II, normas de producción Animal.

#### ALOJAMIENTO REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464

##### AVES

- Características y requisitos técnicos de los gallineros
  - 1. Los gallineros deberán construirse de forma que las aves tengan fácil acceso a las zonas al aire libre.
    - a) comuniquen directamente con las zonas al aire libre;
    - b) trampilla de tamaño adecuado y sin obstáculos;
    - d) las trampillas de los límites externos del gallinero tendrán una longitud combinada de al menos **4 m por 100 m<sup>2</sup>** de zona útil de la superficie mínima de la zona cubierta del gallinero;
    - e) cuando las trampillas estén elevadas, se instalará una **rampa**.

##### DESARROLLO DE NORMAS ESPECÍFICAS :

- En el caso de gallineros **con porches**, se
- En el caso de gallineros subdivididos en **compartimentos separados** con el fin de albergar varias manadas:
  - Podrán utilizarse **sistemas multinivel** en los gallineros. Cuando se utilicen dichos sistemas se aplicarán las siguientes normas:

## ANEXO II

### PARTE II, normas de producción Animal.

#### ALOJAMIENTO REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464

##### AVES

•2.En el caso de gallineros **con porches**, se aplicarán las normas siguientes:

a) los límites externos, tanto desde el gallinero cubierto hasta el porche como desde el porche a la zona al aire libre tendrán **trampillas de entrada y salida** que permitan un acceso fácil al porche o a la zona al aire libre respectivamente;

b) las trampillas :

del **gallinero** al **porche menos 2 m por 100 m<sup>2</sup>** de zona útil

del **porche** con la zona al **aire libre** tendrán una longitud combinada de al menos **4 m por 100 m<sup>2</sup>** de zona útil ..

c) la superficie útil del **porche no se tendrá en cuenta** para el cálculo de la densidad de población y la superficie mínima de las zonas cubiertas y al aire libre, según lo establecido en la parte IV del anexo I.

Sin embargo, una **parte exterior adicional cubierta** de un edificio destinado a aves de corral, aislada de forma que no tenga las condiciones climáticas exteriores, **podrá tenerse en cuenta para el cálculo de la densidad de población** y la superficie mínima de las zonas cubiertas, según lo establecido en la parte IV del anexo I, si se cumplen las condiciones siguientes:

- i) es plenamente accesible 24 horas al día;
- iii) cumple los mismos requisitos para las trampillas...

## ANEXO II

• L

### PARTE II, normas de producción Animal.

#### ALOJAMIENTO REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464

- En el caso de gallineros **subdivididos en compartimentos separados** con el fin de albergar varias manadas:

- a) garantizarán que el contacto con otras manadas esté restringido y que las aves de distintas manadas no puedan mezclarse en el gallinero;

- b) tamaños máximos de las manadas en un único compartimento de un gallinero:

- i) 3 000 padres de la especie Gallus gallus;
- ii) 10 000 pollitas;
- iii) 4 800 aves de engorde de la especie Gallus gallus
- vi) 2 500 pavos; ía
- vii) 2 500 ocas;...

- c) los compartimentos estarán separados por **tabiques sólidos** para las **aves de engorde que no sean de la especie Gallus gallus**; dichos tabiques garantizarán una separación física total **de suelo a techo** del edificio de cada compartimento del gallinero;

- d) los compartimentos estarán separados por **tabiques sólidos o tabiques semicerrados o redes o mallas** para los **padres de la especie Gallus gallus, las gallinas ponedoras, las pollitas, los gallos jóvenes y las aves de engorde de la especie Gallus gallus.**

## ANEXO II

• L

### PARTE II, normas de producción Animal.

#### ALOJAMIENTO **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464**

- Podrán utilizarse **sistemas multinivel** en los gallineros. Cuando se utilicen dichos sistemas se aplicarán las siguientes normas:
  - a) únicamente para **padres de la especie Gallus gallus, gallinas ponedoras, pollitas para futura producción de huevos, pollitas para futura reproducción y gallos jóvenes;**
  - b) los sistemas multinivel no podrán tener más de **tres niveles** de zona utilizable, incluido el nivel del suelo;
  - c) los niveles elevados se construirán de manera que las deyecciones no caigan sobre las aves que se encuentran debajo y estarán equipados con un sistema eficaz de recogida de estiércol;

d) en todos los niveles la inspección de las aves podrá realizarse con facilidad; e) los sistemas multinivel garantizarán que todas las aves puedan moverse libremente y con facilidad entre los distintos niveles o las zonas intermedias;

f) estos sistemas se construirán de modo que el acceso a las zonas al aire libre sea igual para todas las aves.

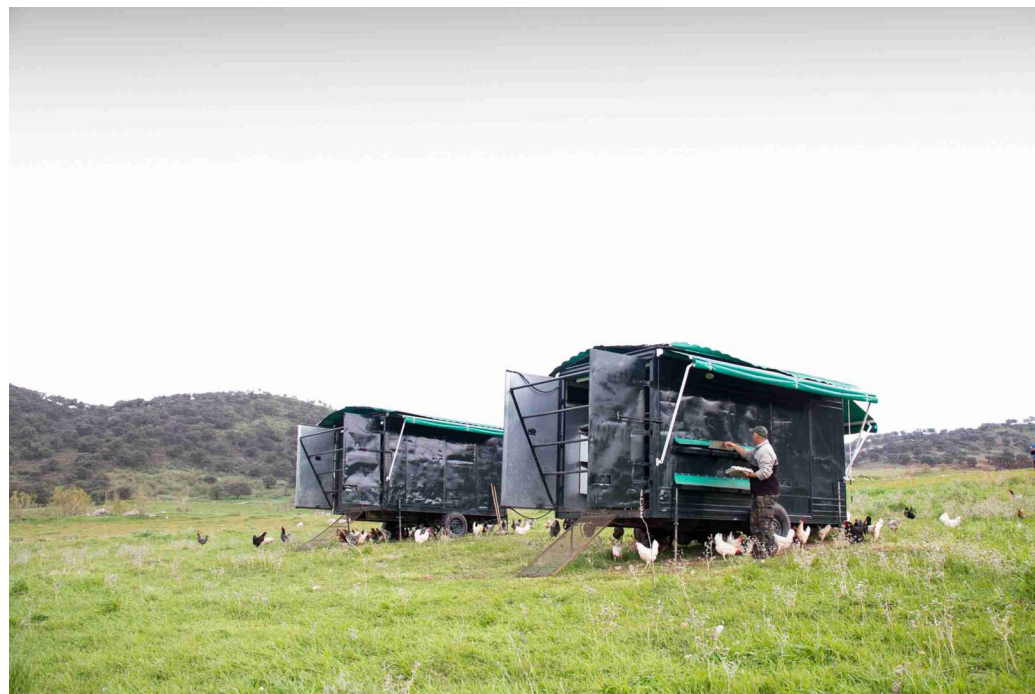
## ANEXO II

• L

### PARTE II, normas de producción Animal.

#### ALOJAMIENTO REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464

- 6. Pueden utilizarse **gallineros móviles** para aves de corral siempre que se muevan periódicamente durante el ciclo de producción con el fin de garantizar la disponibilidad de vegetación, La densidad de población para las aves de engorde puede aumentarse hasta un máximo de **30 kg de peso vivo/m<sup>2</sup>** siempre que la superficie del suelo del gallinero móvil no supere los **150 m<sup>2</sup>**.



## ANEXO II

• L

### PARTE II, normas de producción Animal.

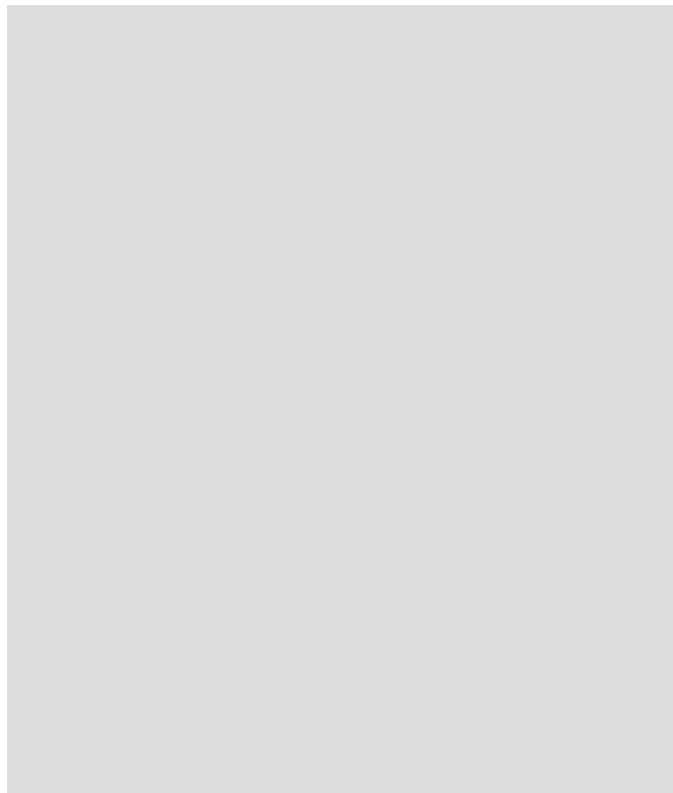
#### ALOJAMIENTO REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464

•6. Artículo 16 Requisitos en materia de vegetación y características de las zonas al aire libre

1. Las zonas al aire libre para aves de corral serán atractivas para las aves y totalmente accesibles para todas ellas.

2. En el caso de compartimento estarán separadas con el fin de garantizar que las aves de distintas manadas no puedan mezclarse.

3. Las zonas al aire libre para las aves estarán cubiertas con vegetación compuesta por una amplia gama de plantas.



## ANEXO II

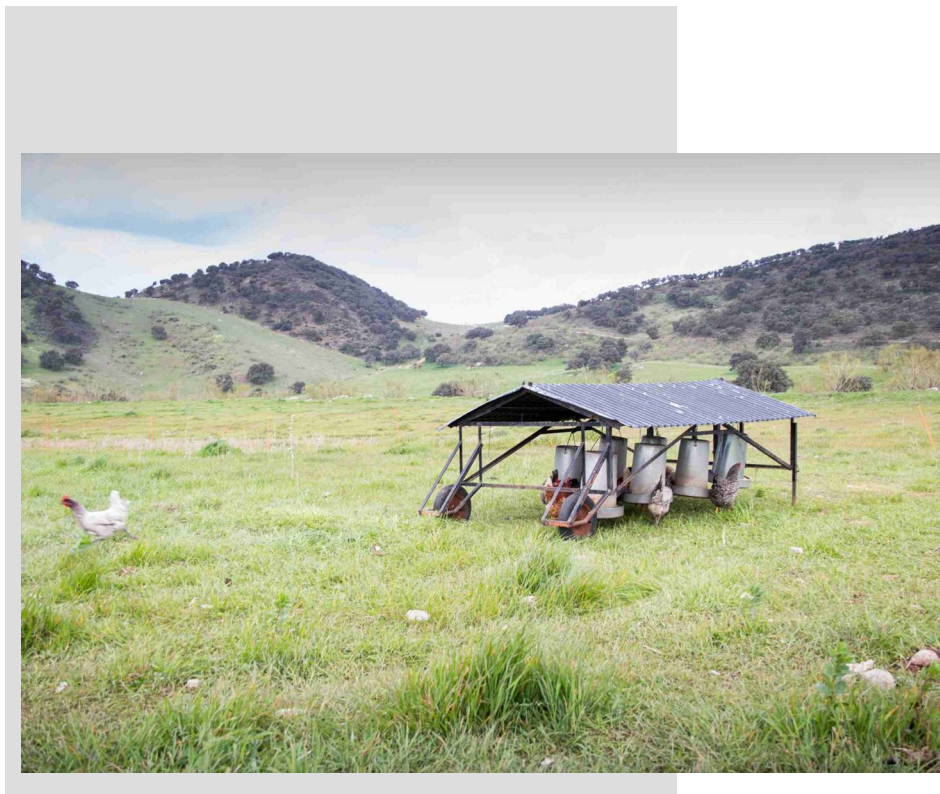
• L

### PARTE II, normas de producción Animal.

#### ALOJAMIENTO REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464

4. instalaciones o refugios, o arbustos o árboles distribuidos con el fin de que las aves utilicen toda la zona de forma equilibrada.

6. Las zonas al aire libre no tendrán un radio superior a **150 m** desde la trampilla del gallinero más próxima. ampliarse a **350 m** desde la trampilla del gallinero más próxima, siempre que por todo el espacio al aire libre esté distribuido de forma equilibrada un número suficiente de **refugios** que protejan a las aves de las inclemencias del tiempo y de los depredadores, con un **mínimo de cuatro refugios por hectárea**.





## ANEXO II

• L

### PARTE II, normas de producción Animal. ALOJAMIENTO REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/464

En el caso de las ocas, la zona al aire libre permitirá a las aves satisfacer su necesidad de comer hierba.





---

## ANEXO II

PARTE I, normas de producción vegetal que afectan a la ganadería

PARTE II, normas de producción Animal

- 1.1 Requisitos generales
- 1.2 Conversión
- 1.3 Procedencia de los animales
- 1.4 Alimentación
- 1.5 Atención sanitaria
- 1.6 Alojamiento y prácticas pecuarias
- 1.7 Bienestar de los animales
- 1.8. Preparación de productos sin transformar
- **1.9 Normas generales adicionales**
- 

### 1.9 Normas generales adicionales

- Bovino, caprino, ovino y equino
- Ciervos
- Porcino
- Aves de corral
- Conejos
- Abejas